



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 169-2021-UNTELS**  
Villa El Salvador, 15 de octubre de 2021

**VISTO:**

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el Reglamento General para Ingreso a la Docencia Universitaria UNTELS 2021, y las Bases para la realización del Concurso Público de Méritos de plazas para Docentes Ordinarios 2021-II, remitido por el Vicepresidente Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Oficio N° 907-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 14 de octubre de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento General para Ingreso a la Docencia Universitaria UNTELS 2021, y las Bases para la realización del Concurso Público de Méritos de plazas para Docentes Ordinarios 2021-II, que contempla el cronograma, las 16 plazas y los perfiles;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento General para Ingreso a la Docencia Universitaria UNTELS 2021, y las Bases para la realización del Concurso Público de Méritos de plazas para Docentes Ordinarios 2021-II, remitido por el Vicepresidente Académico, y que como anexo forma parte de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 169-2021-UNTELS

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS**  
Secretario General



# REGLAMENTO GENERAL PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

**Octubre 2021**



[www.unfels.edu.pe](http://www.unfels.edu.pe)

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3  
Villa El Salvador - Lima - Perú  
(01) 715 8878



**REGLAMENTO GENERAL PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I  
BASE LEGAL**

**Art. 1° Sustento legal.**

El presente reglamento se sustenta en:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley 30220, Ley Universitaria
- c. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley universitaria; dada el 15 de diciembre del 2017.
- d. Ley 30184, Ley que modifica la denominación de la Universidad Nacional del Cono Sur de Lima, creada por Ley 27413, por la de Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- e. Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f. D.S. N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- g. Decreto Legislativo N° 1246 – Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- h. Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”.
- i. Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- j. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- k. Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- l. Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- m. D.S N° 021-2000-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- n. Ley N° 30294 – Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- o. Ley N° 30353 – Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
- p. Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- q. D.S. N.° 033-2005-PCM, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética.
- r. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- s. Estatuto de la UNTELS RCO N° 142-2017-UNTELS Estatuto UNTELS, aprobado con R.CO N°142-2017-UNTELS y su modificatoria RCO N°009-2018-UNTELS, RCO N°060-2018-UNTELS.
- t. D.S N° 004-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- u. Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad y su reglamento.
- v. Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria – Unice – 2016.
- w. Resolución Viceministerial 244-2021 MINEDU, Lima 27 de Julio de 2021.





- x. Ley N° 31349 ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, de fecha jueves 19 de agosto de 2021.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de acuerdo a lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220 y su marco normativo regula el proceso de selección de su plana docente a través del Vicerrectorado Académico, dispone los requisitos, perfiles del programa de estudios y establece los mecanismos de selección docente que aseguran un proceso transparente.

**Art. 2° Finalidad.** El presente reglamento establece, dentro de los parámetros otorgados por los dispositivos señalados en la base legal, las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la selección e ingreso de la plana docente, como profesor ordinario en sus diferentes categorías, o como profesor contratado; dispone los requisitos y perfiles de puesto requeridos por los diferentes programas de estudio, estableciendo mecanismos de selección que aseguren un proceso justo y transparente, con el propósito de tener una plana docente idónea para la Untels. Asimismo, norma el ingreso de jefes de práctica y ayudantes alumnos como apoyo a la docencia e investigación.

**Art. 3° Principios.** Los principios que rigen el concurso público para plazas ordinarias de la Untels son los siguientes:

- Acceso permanente a la información: La Untels facilitará toda la información al postulante a través de su página web, para que en cualquier momento puedan conocer el estado del concurso y poder imprimirlos.
- Objetividad e imparcialidad: los procesos establecidos en las bases del presente concurso se ejecutan y desarrollan con rigor técnico y legal libres de conflictos de intereses, ajustado a criterios y objetivos contemplados en la Ley Universitaria 30220.
- Presunción de veracidad: en los procesos contemplados en el presente concurso, se presume que los documentos y declaraciones juradas presentadas por los postulantes responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.
- Transparencia: la relación de postulantes y resultado de las fases preclusivas es accesible y difundida por la Untels en su portal institucional.

**Art. 4° Perfil docente de la Untels.** Es un profesional académico altamente especializado, competitivo e idóneo en el área del conocimiento e investigación, con vocación de servicio y dedicación, con una conducta ética consecuente con los valores establecidos por la universidad; comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socio ambiental, habilidades investigativas y comprometido con la solución de los problemas de la sociedad. Produce y ejerce un trabajo intelectual calificado con calidad humana y vocación de servicio.

Su formación profesional, experiencia profesional, formación continua y sus competencias genéricas y específicas deben estar en concordancia con el propósito del programa establecido en el currículo a fin de garantizar el logro de competencias del perfil de egreso. Los requisitos específicos los establecen los programas de estudios y son detallados en los correspondientes cuadros de plazas que forman parte de las Bases del concurso.

**Art. 5° Funciones de los docentes de la Untels.** Los docentes a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Untels tienen como funciones la investigación, el desarrollo, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, la extensión cultural y proyección social y la gestión académica-universitaria, siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos a su desarrollo profesional.





**Art. 6° Funciones de los jefes de práctica y ayudantes de cátedra de la Untels.** Los jefes de práctica realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa como tiempo de servicio de la docencia para concursar a la categoría de docente Auxiliar.

Los requisitos para ejercer la función de jefe de práctica son:

- Contar con título profesional en la especialidad
- Conocimiento de inglés a nivel intermedio (escribe y lee)
- Conocimiento de tecnologías de la información.
- Interés por la investigación, preferentemente titulado por tesis.

Los ayudantes cátedra también realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función no se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para tal fin los ayudantes alumnos o laboratorio deben estar cursando los cuatro (4) últimos semestres de la carrera y pertenecer al tercio superior. Su designación se realiza previo concurso a nivel de la comunidad universitaria, conforme lo que disponga el reglamento específico.

**Art. 7° Requisitos para el ejercicio de la docencia en la Untels.** Para el ejercicio docente en la Untels como docente ordinario o contratado, obligatoriamente, se requiere poseer:

- a) El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado
- b) El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización
- c) El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

**Art. 8° De la admisión a la carrera docente y pre-docencia docencia.** La admisión a la carrera docente y jefe de práctica se realiza por concurso público de méritos según las bases que consideran el cronograma, cuadro de vacantes y perfiles específicos, aprobados por el Consejo Universitario. El concurso tiene como base fundamental la calidad académica y diversidad formativa del postulante, así como un adecuado comportamiento ético, y es conducido por una comisión evaluadora externa, formalizada en cada caso por Resolución de Consejo Universitario.

**Art. 9° Del concurso público de méritos.** El concurso público de méritos para plazas ordinarias y/o contratadas consta de cuatro fases preclusivas: calificación de méritos (Currículum Vitae), evaluación psicológica, evaluación de conocimiento de idioma inglés y calificación de su capacidad docente en una clase modelo.

En el caso de plazas contratadas como docentes Extraordinarios se tomará en consideración lo establecido en el Art. 10 del Estatuto de la UNTELS y las directivas específicas que el Consejo Universitario defina para cada caso.

**Art. 10° Periodo de nombramiento de profesores ordinarios.** El periodo de nombramiento para los profesores ordinarios en la categoría de Auxiliares es de tres (3) años; cinco (5) años para los Asociados y siete (7) años para los Principales; al vencimiento de dicho periodo los profesores son ratificados por un igual periodo en la correspondiente categoría, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva, de investigación o proyección social o gestión académica-administrativa; procedimiento regulado por el reglamento de ratificación, promoción o separación de la carrera docente y su correspondiente tabla de evaluación.

**Art. 11° Periodo de contrato de docentes.** Los docentes contratados prestarán sus servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el contrato y se señalan en las bases del concurso. Los docentes de la categoría Extraordinarios serán contratados por las horas lectivas requeridas por las Escuelas Profesionales.





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos de Ley, del presente reglamento y las dispuestas en las correspondientes bases del concurso.

**Art. 12° Edad máxima para el ejercicio de la docencia.** La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Untels es de setenta y cinco (75) años. Pasada esa edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios, previa evaluación por la Facultad, quien propone al Consejo Universitario su ratificación.

**Art. 13° De la dedicación de los profesores ordinarios y contratados:**

- a. **A Dedicación exclusiva y tiempo completo:** Los profesores ordinarios a tiempo completo pueden tener Dedicación Exclusiva, cuando tienen como única actividad remunerada la que presta a la Untels, desarrollando las actividades inherentes a sus funciones señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto y reglamentos específicos de la Universidad.
- b. **A tiempo completo:** Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad, desarrollando las actividades inherentes a sus funciones señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto y reglamentos específicos de la Universidad.
- c. **A tiempo parcial:** Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad, desarrollando las actividades inherentes a sus funciones señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto y reglamentos específicos de la Universidad.

En todos los casos, el mínimo de horas lectivas y no lectivas son señaladas en el Reglamento Para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la Carga Académica y No Lectiva del Personal Docente y directivas internas de las Facultades.

**Art. 14° Adscripción a la Escuela Profesional.** El Docente será adscrito a la Escuela Profesional que convocó la plaza docente, haciéndose cargo de las asignaturas que la Escuela el Departamento le asigne en base al plan de estudios y al reglamento de distribución de carga académica vigente.

**Art. 15° Condiciones e incompatibilidades.** Las condiciones e incompatibilidades para postular a los concursos de plazas docentes ordinarias y contratadas, son:

## 15.1 Condiciones:

- a. Las asignaturas consideradas en el cuadro de plazas a concurso son referenciales.
- b. La carga lectiva, en cada semestre, será asignada por el Director de Escuela en base al reglamento para la asignación, ejecución y supervisión de la carga académica y no lectiva del personal docente.
- c. Desarrollar las actividades no lectivas en correspondencia a su dedicación, siendo obligatorias la investigación, tutoría, proyección social, mejora continua de la calidad y actividades extracurriculares.

## 15.2 Incompatibilidades:

- a. La docencia a dedicación exclusiva y los cargos que la implican son incompatibles con otros cargos remunerados en otras instituciones, conforme a Ley.

**Art. 16° Prohibiciones.** Están impedidos de postular en los concursos de plazas docentes ordinarias o contratadas:





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- a. Quienes hayan sido destituidos de la función pública.
- b. Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c. Quienes hayan sido condenados por delito doloso con pena privativa de la libertad mayor a dos años.
- d. Quienes hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o delito contra la libertad sexual.
- e. Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.

## CAPÍTULO III

### ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO

**Art. 17° Organización.** El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Plazas de Docentes Ordinarios y/o Contratados de la Untels.
- b. Convocar las actividades del Concurso Público de Méritos para Plazas de Docentes Ordinarios y/o Contratados de la Untels de acuerdo a las necesidades académicas de la universidad autorizadas por la Vicepresidencia Académica.
- c. Evaluar y aprobar las Bases de los concursos, que incluyen cronograma, cuadro de plazas con los requisitos específicos para cada plaza, y todas las condiciones y procedimientos a seguir, a propuesta de la Vicepresidencia Académica.
- d. Designar al jurado calificador del Concurso Público de Méritos para Plazas de Docentes Ordinarios de la Untels, integrada por al menos tres (03) docentes del sistema universitario; con registro vigente de investigador del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT), antes REGINA, con grado de Doctor si en la convocatoria se tienen plazas para profesor Principal.
- e. Modificar el Cronograma del Concurso Público de Méritos para Plazas de Docentes Ordinarios o Contratadas, en casos justificados.
- f. Coordinar la invitación de un representante del MINEDU como veedor de los Concursos Públicos de Méritos para Plazas de Docentes Ordinarias de la Untels, el cual participará en cualquier etapa del proceso. La no participación del veedor no afecta el desarrollo del proceso.
- g. Fiscalizar el proceso y decidir la aprobación total o parcial de los resultados del Concurso, o anular el proceso ante situaciones justificadas.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, las Bases y directivas específicas del Concurso.
- i. Finalizado el concurso, evalúa el informe del Jurado Calificador para su aprobación total o parcial o desaprobación de los resultados del concurso, si el caso lo amerita, emitiendo la correspondiente Resolución.
- j. Informar al MINEDU los actuados, incidentes y resultados del concurso.

**Art. 18° Admisión a la Carrera Docente.** La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes registradas por la Dirección de Recursos Humanos en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” del Ministerio de Economía y Finanzas, que deberá contar con certificación del crédito presupuestario que brinda la Dirección General de Planificación y Presupuesto, debidamente autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Art. 19° Convocatoria pública del Concurso.** La convocatoria del concurso público se hace a través de medios disponibles que posibiliten su visibilidad a nivel nacional; ésta contendrá el cronograma de actividades del concurso y la información mínima para que





## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

los postulantes descarguen el reglamento, bases, cuadro de plazas y perfiles. De requerirse el Consejo Universitario podrá emitir directivas especiales. La Secretaría General se encarga de dichas publicaciones con apoyo de las unidades competentes.

### **Art. 20° Asignación de plazas.**

El Consejo Universitario asigna las plazas vacantes ordinarias o de contrato que dispone la universidad a las Escuelas Profesionales y Programa de Estudios Generales en base a sus necesidades en cuanto al número, categoría y dedicación de las plazas docentes ordinarias y contratadas presupuestada y registrada en el AIRHSP. Las propuestas de perfiles específicos de las plazas asignadas los proponen el Programa de Estudios Generales y Escuelas Profesionales, los Departamentos Académicos, los cuales son evaluadas por el Vicerrectorado Académico y elevadas al Consejo Universitario para su aprobación.

**Art. 21° Inscripción del postulante.** El postulante a una plaza debe inscribirse de acuerdo a lo establecido en el cronograma y Bases del concurso. Para ello deberá presentar la documentación ordenada, foliada y debidamente anillada, en correspondencia a la Tabla de Calificación señalada en el Anexo de las Bases. Con posterioridad a la presentación del expediente, no se recibirán documentos adicionales.

**Art. 22° Acta de cierre inscripciones.** Vencido el plazo de inscripción señalado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. El Secretario General levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la web de la universidad la relación de los postulantes inscritos en las plazas correspondiente.

El Secretario General remitirá a la Comisión Evaluadora la lista de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes para su evaluación.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS REQUISITOS

**Art. 23° Para Profesor Ordinario.** Para postular a una plaza docente ordinaria en el Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, se debe cumplir como mínimo con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Universitaria 30220.

**23.1. Para Profesor Auxiliar.** Se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de emisión del título profesional.

**23.2. Para Profesor Asociado.** Se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de fecha de emisión del título profesional.

**23.3. Para Profesor Principal.** Se requiere título profesional, grado de Doctor obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor Asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de fecha de emisión del título profesional.

**Art. 24° Para Profesor Contratado.** Se requiere título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de emisión del título profesional.





## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Para ser contratado como profesor Extraordinario, no se requiere tener grado de maestro, pero se requiere demostrada experiencia y dominio de la asignatura a desarrollar. De acuerdo a Ley 30220, no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

**Art. 25° Requisitos específicos.** Los requisitos específicos para las plazas ordinarias y/o contratadas se deben consignar en el Cuadro de Plazas Vacantes. El contenido mínimo considera el número de plazas sometidas a concurso, la condición, categoría, dedicación, área o asignaturas y requisitos específicos respecto al perfil del postulante.

**Art. 26° Requisitos documentarios.** El postulante deberá presentar, en un anillado, la documentación organizada de la forma señalada en las Bases de Concurso.

El expediente incluye:

1. Ficha de inscripción
2. Solicitud de postulación dirigida al Rector,
3. Copia del documento de identidad,
4. Comprobante de pago
5. Declaración jurada de conocer y cumplir lo establecido en las Bases
6. Declaración jurada de No incurrir en incompatibilidad legal ni laboral para ocupar la plaza a la que postula.
7. Declaración jurada de Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
8. Declaración jurada de No haber sido destituido de cargo público de la administración pública por proceso administrativo disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, cargo o comisión.
9. Declaración jurada de No ser deudor por Alimentos.
10. Declaración jurada de No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
11. Declaración jurada de No haber sido eliminado en anterior o anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
12. Declaración jurada de No haber sido condenado por delitos señalados en el D.U. N°019-2019 del 02 de diciembre del 2019
13. Declaración jurada de No estar incurso en lo señalado en el artículo 90 de la Ley Universitaria N°30220
14. Declaración jurada de estar Colegiado en el respectivo colegio profesional, y de ser ganador presentar el certificado de habilidad profesional.
15. Declaración jurada de veracidad de los documentos presentados
16. Un (01) ejemplar del sílabo por competencias de una asignatura del área de la Malla Curricular del programa de estudio al que postula.
17. Currículum vitae (CV) con la documentación señalada en el Art. 31 del presente reglamento y organizado y ordenado de acuerdo a la Tabla-Acta °1 de evaluación de méritos adjunta en las Bases del Concurso.

Los formatos deberán formar parte del anexo de las Bases del Concurso.

Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el Perú o en el Extranjero deben estar registrados en la SUNEDU.

### CAPÍTULO V

#### DEL JURADO CALIFICADOR

**Art. 27° Conformación del Jurado Calificador.** El Jurado Calificador, encargado de conducir el concurso público, con total autonomía, estará integrado por no menos de tres (03) docentes; con amplia experiencia y reconocida trayectoria académica e investigativa, con





## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

registro vigente de investigador del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT), con grado de Doctor si es que en la convocatoria se tienen plazas para profesor Principal.

En el caso de que algún miembro del jurado tuviera relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los postulantes, deberá inhibirse de participar en la evaluación del postulante.

Los miembros del jurado calificador firmarán una declaración jurada de no incurrir en conflicto de intereses.

**Art. 28° Atribuciones del Jurado Calificador:** El Jurado Calificador se reunirá en sesión permanente para llevar a cabo el concurso público y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir de la Secretaría General los expedientes lacrados de cada uno de los postulantes.
- b) Declarar aptos a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente reglamento, bases y disposiciones específicas y publicar (a través de Secretaría General) el listado de los postulantes APTOS para calificación de documentos. Los declarados NO APTOS quedan descalificados del concurso.
- c) Calificar los méritos (*Currículo vitae*) de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en las tablas anexas y publicar los resultados de los postulantes que pasan a la siguiente fase.
- d) Hacer entrega del listado de postulantes a la unidad de evaluación psicológica de la Oficina General de Bienestar Universitario, para la evaluación psicológica en la fecha y hora señalada en el cronograma del concurso. Los postulantes APTOS pasan a la evaluación del idioma inglés a cargo de la Dirección del Centro de Idiomas; después de la evaluación, se remite los resultados al Jurado Calificador.
- e) El Jurado calificador, entre los postulantes declarados APTOS en la prueba psicológica, sortea y asigna los temas para la clase modelo en base al sílabo o guía de prácticas correspondiente, señalando la hora de la clase en base a la programación específica.
- f) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes mediante la calificación de la clase modelo en base los ítems considerados en la Tabla-Acta correspondiente.
- g) Formular, a los postulantes, las preguntas y observaciones que crean necesarias para una mejor evaluación de la clase modelo.
- h) Determinar el puntaje final del postulante, que incluye de evaluación documentaria (CV), el puntaje de la clase modelo, los puntos adicionales de la prueba de inglés.
- i) En caso de empate se declarará ganador a quien tenga el mayor puntaje en la clase modelo. De persistir el empate se declarará ganador al postulante que tenga el mayor número de artículos en revistas indizadas en Scopus y WoS.
- j) Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, fundamentando su decisión.
- k) Redactar el acta final del Concurso Público de Méritos para Docentes Ordinarios y/o Contratados, y presentarla al Rectorado para su tratamiento en Consejo Universitario.

Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables.

**Art. 29° Obligaciones de los miembros del Jurado Calificador:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las normas relativas al Concurso.
- b) Cumplir con el cronograma establecido para esta fase del Concurso.
- c) Elaborar las Tablas-Actas y demás documentos con los puntajes obtenidos por cada concursante, y presentarlas al Consejo Universitario.
- d) Permanecer en la sede de la calificación hasta la finalización de la misma, en correspondencia al calendario establecido.





e) Resolver los reclamos y/o consultas de los postulantes.

**Art. 30° Asesoramiento y apoyo al Jurado Calificador.** El Jurado Calificador contará con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal, de la unidad de Psicología, del Centro de Idiomas y de la unidad responsable de la administración de la web institucional para mantener actualizada la información correspondiente al concurso.

**30.1** La Oficina de Asesoría Legal, se encarga de absolver consultas de carácter legal y administrativo durante el proceso de concurso.

**30.2** La unidad de psicología de la Untels, se encarga de la evaluación psicológica de los postulantes y comunica los resultados al Jurado Calificador.

**30.3** El Centro de Idiomas, se encarga de la evaluación de idioma extranjero que las Bases del Concurso señalen e informa de los resultados al Jurado Calificador.

**30.4** La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, es responsable de las comunicaciones e informaciones durante todo el proceso del Concurso en la Página Web de la Untels.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA EVALUACIÓN**

**Art. 31° Fases del proceso de evaluación.** El proceso de evaluación del concurso público de méritos de plazas docentes ordinarios y/o contratados considera 4 fases preclusivas: Evaluación de méritos (Currículum vitae), evaluación psicológica, evaluación de idioma inglés y evaluación de la capacidad docente.

**Art. 32° Instrumentos de calificación.** La calificación de méritos y de la clase modelo se efectuará de conformidad con las Tablas-Actas de Calificación consideradas en las Bases. La evaluación psicológica y de idioma extranjero, se realizan de acuerdo a lo estipulado en los Art.34 y 35 del presente reglamento.

**Art. 33° Evaluación de méritos.** Se inicia por la verificación de los requisitos mínimos en la categoría correspondiente, especificados en el reglamento, bases y perfil requerido; de ser cumplidos se declaran APTOS y se califica el currículum vitae en base a la Tabla-Acta 1. Los postulantes que no cumplan con los requisitos mínimos serán descalificados y no pasan a la siguiente fase.

La evaluación de méritos tiene como objetivo calificar el curriculum vitae de los postulantes, en base a la formación y experiencia profesional, investigativa y otras de importancia que garanticen la idoneidad para desempeñarse como docente universitario. Los detalles de los rubros a evaluar se indican en las bases, y consideran los siguientes rubros:

- I. Grados y títulos
- II. Experiencia profesional
- III. Experiencia docente y categoría académica
- IV. Idiomas extranjeros
- V. Investigación y publicaciones
- VI. Participación en congresos y certámenes científicos
- VII. Capacitación y perfeccionamiento
- VIII. Reconocimientos de universidades
- IX. Reconocimientos de otras instituciones





**Art. 34° La evaluación psicológica.** Los postulantes que superaron los puntajes mínimos que la categoría docente exige en la evaluación de méritos, en base al Art. 38 del presente reglamento, son declarados APTOS y pasan a la evaluación psicológica, a cargo del área de Psicología de la Untels, quien establece el procedimiento de la evaluación, pudiendo solicitar el apoyo del Colegio de Psicólogos. Esta evaluación tiene como objetivo examinar si las capacidades y habilidades psicológicas del postulante tienen compatibilidad con el perfil del docente universitario. Los resultados desaproboratorios de la evaluación psicológica determinan la descalificación del postulante.

**Art. 35° Evaluación de idioma inglés.** Los postulantes declarados APTOS en la prueba psicológica, rendirán un examen de inglés a cargo del Centro de idiomas de la Untels. No tiene carácter eliminatorio. A los postulantes que aprueban la evaluación de idioma inglés se les asigna un puntaje adicional, establecido en el Art. 37 del presente reglamento.

**Art. 36° Evaluación de la capacidad docente.** Los postulantes declarados APTOS en la evaluación psicológica pasarán a la fase de Exposición de la Clase Modelo, en base al tema asignado por el Jurado Calificador, en la fecha y hora programada. Mayores especificaciones serán consideradas en las Bases del Concurso.

Considerando que se tienen plazas de distintas Escuelas Profesionales y Estudios generales, en la evaluación de la clase modelo, el jurado evaluador podrá solicitar el apoyo de un profesional especializado para hacer algunas preguntas a los postulantes en los temas que estimen conveniente.

**Art. 37° De los puntajes.** El **máximo puntaje** en la fase de méritos es sesenta (60) puntos; en la clase modelo es de cincuenta (50) puntos, y en la evaluación de inglés se asignará cinco (05) puntos, haciendo un total máximo de ciento trece (115) puntos.

**Art. 38° Puntajes para declarar ganador de plaza docente.** El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

- a) Para Profesores Principales  
35 puntos en méritos  
30 puntos en exposición de clase modelo
- b) Para Profesores Asociados  
27 puntos en méritos  
30 puntos en Exposición de clase modelo
- c) Para Profesores Auxiliares  
20 puntos en méritos  
30 puntos en Exposición de clase modelo

Si el postulante no alcanzara el puntaje mínimo de méritos establecido por categoría será descalificado y no pasa a la siguiente fase.

En el caso de personas con discapacidad, serán bonificadas con el 15%, sobre el puntaje final obtenido en el proceso de evaluación, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio tanto en la fase de méritos como en la clase modelo.

**Art. 39° Recursos administrativos de impugnación.** Los postulantes pueden ejercer el derecho de presentar recursos administrativos de impugnación o reconsideración solo en lo referente a evaluación de Currículum Vitae en el plazo establecido en el cronograma del concurso estipulado en las Bases del concurso; los cuales serán resueltos por el Jurado Calificador en los plazos establecidos, dejando agotada la vía administrativa.





## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

**Art. 40° Presentación de resultados al Consejo Universitario.** Finalizado el Concurso, el Jurado Calificador elevará el informe de los resultados al Consejo Universitario para su aprobación, declarando ganadores a los postulantes que hayan obtenido la más alta calificación en cada una de las plazas

**Art. 41° Ratificación del Consejo Universitario.** El Consejo Universitario aprueba los resultados del concurso; pudiendo, de ser justificado, desaprobar o anular el concurso correspondiente. La resolución de ganadores del concurso no es vinculante con el nombramiento, ni genera derecho laboral, siendo fase previa al acto resolutorio de nombramiento.

**Art. 42° Presentación de documentación sustentatoria y complementaria a la Oficina de Recursos Humanos.** Los postulantes declarados ganadores del concurso quedan obligados a presentar a la Oficina de Recursos Humanos sus documentos, indicados en el currículo, debidamente legalizados o fedateados por la institución que emitió el original, a fin de realizar la verificación en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitidos los resultados del concurso, de no hacerlo perderán la plaza sin lugar a reclamo y no serán considerados en la resolución de nombramiento; sin perjuicio del control posterior.

La oficina de RRHH recabará información sobre deudores alimentarios.

En este mismo periodo de tiempo, presentarán la siguiente documentación adicional, en original:

- Certificado de Habilidad Profesional de su correspondiente Colegio.
- Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales
- Certificado de antecedentes policiales
- Certificado de salud otorgado por el Centro Médico de la Untels.
- De configurar incompatibilidad laboral, deberá presentar la carta de renuncia a la institución de procedencia.

Finalizado el plazo señalado, la Oficina de Recursos Humanos presenta el informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su tratamiento.

Los ganadores que no cumplan con la presentación de toda la documentación señalada en este artículo o desistan de su condición de ganador, no serán considerados en la Resolución de Nombramiento que emitirá el Consejo Universitario; pudiendo recurrirse, en estricto orden de mérito, al postulante que alcanzó puntaje aprobatorio en la correspondiente plaza, siempre y cuando su puntaje final no sea menor del 95% del puntaje del que ocupó el primer lugar. Caso contrario la plaza será declarada desierta y podrá ser convocada inmediatamente en un concurso complementario o en una siguiente convocatoria.

**Art. 43° Incorporación a la docencia universitaria de la Untels.** Los docentes ganadores del concurso, nombrados mediante resolución del Consejo Universitario, deberán asumir sus funciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha de incorporación a la Untels señalada en las Bases del Concurso; de lo contrario, será declarada desierta y vacante mediante acto resolutorio del Consejo Universitario y podrá ser convocada inmediatamente en un concurso complementario o en una siguiente convocatoria.





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

**Art. 44° Periodo de nombramiento.** En el caso de los concursos para docentes ordinarios, el periodo de nombramiento para los profesores ordinarios en la categoría de Auxiliares es de tres (3) años; cinco (5) años para los Asociados y siete (7) años para los Principales. Al vencimiento de dicho periodo los profesores son evaluados de oficio con fines de ratificación en la correspondiente categoría, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos en base a la normativa correspondiente.

**Art. 45° Periodo de contrato.** En el caso de plazas contratadas, será por el periodo que estipule las Bases y el correspondiente contrato; pudiendo ampliarse el periodo de acuerdo a las necesidades académicas, el desempeño docente y la disponibilidad presupuestaria. El contrato contemplará las precisiones del mismo.

**Art. 46° Plazas desiertas.** Las plazas convocadas a Concurso, serán declaradas desiertas:

- Si no ha habido por lo menos un concursante en la correspondiente plaza.
- Si ninguno de los postulantes llega a la fase final de clase modelo.
- Si todos los postulantes a determinada plaza desaprueban la clase modelo.
- Si incumplen lo estipulado en el Art. 42 del presente Reglamento.

Las plazas declaradas desiertas, a decisión del Consejo Universitario, podrán ser objeto de un proceso complementario o reasignado para un siguiente concurso de cátedra.

**Art. 47° De los files de los concursantes nombrados o contratados.** Los expedientes de los concursantes nombrados pasarán a la Oficina de Recursos Humanos-Escalafón.

Los files de los concursantes descalificados serán devueltos a los interesados, previa firma del cargo correspondiente en Secretaria General. Los expedientes no recabados luego de un mes de finalizado en concurso serán incinerados.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA VEEDURÍA

**Art. 48° Del Veedor del Concurso Público para Plazas Ordinarias.** El Rector solicita a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del MINEDU la designación de un representante para que participe en calidad de veedor del Concurso Público para Docentes Ordinarios. La no presencia del veedor no invalida los resultados del concurso.

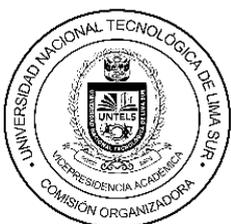
## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Jurado Calificador del Concurso, y en segunda instancia por el Consejo Universitario, siendo esta última de carácter inapelable.

**SEGUNDA.** De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-Minedu, mientras la Untels se halla en proceso de constitución bajo la conducción y dirección de Comisión Organizadora, ésta asume las funciones de Consejo Universitario y las señaladas en la Ley Universitaria y normativa correspondiente a universidades en proceso de institucionalización.

Villa El Salvador, octubre del 2021.





**BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS  
PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**I. OBJETIVOS**

Establecer las condiciones y procedimientos a seguir en el proceso de la “**Convocatoria de Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios 2021-II**”, en el marco de lo establecido en la Ley Universitaria N.º30220, el Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Untels y las necesidades de personal docente ordinario en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal, para garantizar la conformación de órganos de gobierno y para cubrir las necesidades académicas e investigativas de la universidad y dar sostenibilidad al Licenciamiento y procesos subsiguientes que garanticen la mejora de la calidad de la educación superior que brinda la Untels.

**II. BASES LEGALES**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. La Ley 27413, Ley de creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- 2.4. La Ley 30184, Ley que modifica la denominación de la Universidad Nacional del Cono Sur de Lima, creada por Ley 27413, por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- 2.5. Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”.
- 2.6. Resolución Viceministerial N°025-2020-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- 2.7. La Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. D.S.N°004-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal2021.
- 2.10. Decreto Supremo N°304-2012-EF—Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.11. Decreto Legislativo N°1246—Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 2.12. Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.13. D.S. N.º 033-2005-PCM, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
- 2.14. Ley N°26771, establecen prohibición para ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- 2.15. Ley N° 30294 – Ley que modifica el artículo 1º de la Ley N° 26771, que establece laprohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- 2.16. D.S N° 021-2000-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- 2.17. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito dedrogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 2.18. D.S N° 004-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 2.19. Ley N°30353—Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.



- 2.20. Ley N° 29973 –Ley General de las Personas con Discapacidad y su reglamento.
- 2.21. Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- 2.22. Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria –Sineace– 2016.
- 2.23. Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Untels.
- 2.24. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Lima 27 de Julio de 2021.
- 2.25. Ley N° 31349 ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, de fecha jueves 19 de agosto de 2021.

### III. DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que rigen el concurso público para plazas ordinarias de la Untels son los siguientes:

- a. Acceso permanente a la información: La Untels facilitará toda la información al postulante a través de su página web, para que en cualquier momento puedan conocer el estado del concurso y poder imprimirlos.
- b. Objetividad e imparcialidad: los procesos establecidos en las bases del presente concursos se ejecutan y desarrollan con rigor técnico y legal libres de conflictos de intereses, ajustado a criterios y objetivos contemplados en la Ley Universitaria 30220.
- c. Presunción de veracidad: en los procesos contemplados en el presente concurso, se presume que los documentos y declaraciones juradas presentadas por los postulantes responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.
- d. Transparencia: la relación de postulantes y resultado de las fases preclusivas es accesible y difundida por la Untels en su portal institucional.

### IV. CONVOCATORIA

- 4.1. Para el ejercicio de la docencia en la Untels es obligatorio poseer el título profesional. Para ser profesor Auxiliar o Asociado, se debe tener grado académico de Maestro y para ser profesor Principal se debe tener el grado académico de Doctor. La obtención de los grados académicos de maestría y doctorado debe ser con estudios presenciales, expedidos por las universidades públicas o privadas del país. Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deben estar revalidados según Ley. **Los grados y títulos deben estar debidamente registrados en la SUNEDU.** El ingreso a la docencia se hace por concurso público de méritos y capacidad docente.
- 4.2. Las plazas para docentes ordinarios responden a las necesidades académicas de las escuelas profesionales y el programa de estudios generales de la Untels, en base a la disponibilidad presupuestal y registro de las mismas en el AIRHSP y son aprobadas por la Comisión Organizadora de la Untels, en coordinación con la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del MINEDU.
- 4.3. El presente Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios, considera docentes en las categorías de Auxiliar y Principal, en el régimen de Dedicación Exclusiva, a Tiempo Completo y Tiempo Parcial, según se muestra en el cuadro de plazas que forma parte de las bases.
- 4.4. Los requisitos generales para las diferentes categorías son:
  - a. **Para ser profesor auxiliar**, se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional contados **a partir de la fecha de emisión del Título Profesional.**
  - b. **Para ser profesor asociado**, se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar y tener al menos 3 años en dicha categoría. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, contados **a partir de la fecha de emisión del Título Profesional.**
  - c. **Para ser profesor principal**, se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado y tener al menos 5 años en dicha categoría. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional, contados **a partir de la fecha de emisión del Título Profesional.** El grado de Doctor debe haber



- sido obtenido luego de la obtención del grado de Maestro.
- 4.5. El perfil del docente de la Untels considera a un profesional académico altamente especializado, competitivo e idóneo, con vocación de servicio y dedicación, con responsabilidad socioambiental, habilidades investigativas y un adecuado comportamiento ético. Los requisitos específicos se detallan en el cuadro de plazas del presente concurso y deben ser obligatoriamente cumplidos, de lo contrario serán excluidos del proceso.
  - 4.6. La convocatoria del Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios 2021-II es pública.
  - 4.7. La relación de 16 plazas docentes para el Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios de la Untels, se detalla a continuación:

<b>ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES</b>				
<b>PLAZA N°</b>	<b>FACULTAD</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CATEGORÍA Y DEDICACIÓN</b>	<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>
01	FIG EPIET	- Análisis de Circuitos Eléctricos I - Análisis de Circuitos Eléctricos II - Tesis I	Principal TC	<p>Tener título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero en Mecatrónica; tener los grados académicos de Maestro y Doctor, por lo menos uno de ellos en la especialidad, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor en la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.</p> <p>Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.</p>
02	FIG EPIET	- Microprocesadores y Microcontroladores - Circuitos Electrónicos - Arquitectura de Computadoras	Principal TC	<p>Tener título profesional de Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Mecatrónica; tener los grados académicos de Maestro y Doctor, por lo menos uno de ellos en la especialidad, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor en la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.</p> <p>Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.</p>
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA</b>				



PLAZA N°	FACULTAD	ASIGNATURAS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
03	FIG EPIME	- Máquinas Eléctricas - Centrales Eléctricas - Medidas Eléctricas	Principal DE	Título Profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico y Electricista; debe contar con los grados académicos de Maestro y Doctor, obtenidos en estudios presenciales. Tener la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.
04	FIG EPIME	- Motores de Combustión Interna - Transferencia de Calor - Refrigeración y Aire Acondicionado	Principal TC	Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Ingeniero Naval o Ingeniero en Mecatrónica o Ingenierías afines; debe contar con los grados académicos de Maestro y Doctor, obtenidos con estudios presenciales. Tener la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.
05	FIG EPIME	- Dibujo Eléctrico - Circuitos Eléctricos I - Circuitos Eléctricos II	Auxiliar TC	Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Mecatrónica. Debe contar con grado académico de Maestro. Contar como mínimo con cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL**

PLAZA N°	FACULTAD	ASIGNATURAS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
06	FIG EPIA	- Tratamiento de Aguas Potables y Residuales - Procesos unitarios industriales - Tecnología Ambiental	Principal DE	Título Profesional Ingeniero de Ambiental o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Químico o carreras afines. Tener los grados académicos de Maestro y Doctor, por lo menos uno de ellos en la especialidad, obtenidos en estudios presenciales, Tener la categoría de docente asociado por un mínimo de 05 años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria



				académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.
07	FIG EPIA	- Estudio de impacto ambiental - Sistemas ambientales - Sistema de información geográfico	Principal TC	Título Profesional Ingeniero de Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Químico o carreras afines, Tener los grados académicos de Maestro y Doctor, por lo menos uno de ellos en la especialidad, obtenidos en estudios presenciales. Tener la categoría de docente asociado por un mínimo de 05 años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.
08	FIG EPIA	- Seguridad y Salud Ocupacional - Monitoreo Ambiental y Ocupacional - Sistema Integrado de Gestión	Auxiliar TP (20 horas)	Título Profesional de Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Químico o ingenierías afines, debe contar con grado académico de Maestro en su especialidad. Contar como mínimo con cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la expedición del título profesional.
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS</b>				
PLAZA N°	FACULTAD	ASIGNATURAS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
09	FIG EPIS	- Internet of Things - Big Data - Gestión de Base de Datos	Principal TC	Título Profesional de Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Computación o Ingeniero Informático o Ingeniero de Sistemas y Computación. Tener los grados académicos de Maestro y Doctor, obtenidos con estudios presenciales. Tener la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional.



10	FIG EPIS	- Arquitectura de Computadoras - Simulación de Sistemas - Investigación Operativa I	Principal TC	Título Profesional de Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Sistemas y Computación. Tener los grados académicos de Maestro y Doctor, obtenidos con estudios presenciales. Tener la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional
11	FIG EPIS	- Gestión de Proyectos de TI - Testing y Calidad de software - SCRUM	Auxiliar TP (20 horas)	Título Profesional de Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Sistemas y Computación. Debe contar con el grado académico de Maestro, obtenido con estudios presenciales. Contar como mínimo con cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la expedición del título profesional.

**ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

PLAZA N°	FACULTAD	ASIGNATURAS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
12	FIG EPAE 01	- Contabilidad General - Contabilidad Gerencial - Formulación y Evaluación de Proyectos	Principal DE	Título Profesional de Contador Público o Licenciado en Administración de Empresas o carreras afines. Tener los grados académicos de Maestro y Doctor, por lo menos uno de ellos en la especialidad, obtenidos con estudios presenciales, tener la categoría de docente asociado por un mínimo de cinco (05) años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del título profesional
13	FIG EPAE	- Diseño Organizacional - Gestión de Banca y Seguros - Organismos y Sistemas de Regulación	Principal TC	Título Profesional de Licenciado en Administración o carreras afines. Tener los grados académicos de Maestro y Doctor, por lo menos uno de ellos en la especialidad, obtenidos con estudios presenciales, tener la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.  Por excepción, podrán concursar sin haber



				sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de título profesional.
<b>PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES</b>				
PLAZA N°	FACULTAD	ASIGNATURAS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
14	Estudios Generales	- Matemática II - Matemática III - Matemática IV	Principal TC	Título Profesional de Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Matemática Aplicada, contar con grado académico de Maestro y Doctor, por lo menos uno de ellos en la especialidad, obtenido con estudios presenciales, tener la categoría de docente Asociado por un mínimo de cinco (05) años.  Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de título profesional.
15	Estudios Generales	- Matemáticas I - Matemáticas II	Auxiliar TC	Título Profesional de Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Matemática Aplicada, contar con grado académico de Maestro, contar como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la expedición del Título Profesional.
16	Estudios Generales	-Matemática I -Matemática II	Auxiliar TP (20 horas)	Título Profesional de Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Matemática Aplicada, contar con grado académico de Maestro, contar como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la expedición del Título Profesional.

\*Las asignaturas son referenciales y podrán variar de acuerdo a sus equivalencias entre los planes de estudio vigentes.

**Nota:** Los docentes a tiempo completo, de acuerdo a la Ley 30220, tienen una permanencia de 40 horas semanales, en las que cumplirán sus funciones básicas: 1. La investigación, 2. El desarrollo, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, 3. La tutoría, 4. La extensión cultural y proyección social, y 5. La gestión universitaria.



4.8 Los postulantes a la Convocatoria de Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios 2021-II se registrarán por el siguiente **cronograma**:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
Publicación de la convocatoria en un medio de comunicación escrito de alcance nacional.	Domingo 24 de octubre 2021
Publicación de Bases, Reglamento y Cuadro de Plazas en la Página web de la Untels.	Lunes 25 de octubre 2021.
Presentación de expedientes anillados adecuadamente foliados y en sobre cerrado	Desde el martes 02 de noviembre hasta el viernes 05 de noviembre en Mesa de Partes Untels: Horario: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas
Publicación de lista de postulantes	Lunes 08 de noviembre 2021.
Revisión de Expedientes (Evaluación de méritos –Hoja de Vida)	Martes 09 y miércoles 10 de noviembre 2021
Publicación de resultados de la Evaluación de Méritos	Miércoles 10 de noviembre 2021
Presentación de reclamos o impugnaciones a la evaluación de méritos	Jueves 11 de noviembre 2021 En la Mesa de Partes Untels: Horario: 9:00 a 16:00 horas.
Absolución de reclamos o impugnaciones a la evaluación de méritos	Viernes 12 de noviembre 2021.
Publicación de postulantes APTOS para la Evaluación Psicológica	Viernes 12 de noviembre 2021.
Evaluación Psicológica – Etapa Eliminatoria	Lunes 15 y martes 16 de noviembre, a las 09:00 horas
Publicación de postulantes APTOS para Clase Modelo	Martes 16 de noviembre 2021
Evaluación de idioma inglés (opcional)	Miércoles 17 de noviembre 2021, a las 09:00 horas
Publicación de la programación de temas de Clase Modelo para postulantes APTOS	Miércoles 17 de noviembre 2021
Evaluación de Clase Modelo	Jueves 18 y viernes 19 de noviembre. De acuerdo a la programación de temas de clase.
Publicación de resultados finales: Web Untels	Viernes 19 de noviembre de 2021

Nota: Toda la información correspondiente al concurso será publicada en: [www.untels.edu.pe](http://www.untels.edu.pe)

4.9 Derechos de postulación:  
**Inscripción al Concurso Público:**

S/.160.00 soles  
Universidad Nacional Tecnológico de Lima Sur  
Todos los depósitos en el Banco de la Nación (Código 8243)

4.10 No se podrá concursar a más de una plaza de las convocadas. De darse el caso el postulante será descalificado en las plazas a que postuló, sin derecho a reclamo por los pagos realizados.

4.11 Están impedidos de postular al presente concurso de plazas docentes ordinarias:

- Quienes hayan sido destituidos de la función pública.
- Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- Quienes hayan sido condenados por delito doloso con pena privativa de la libertad mayor a dos



años.

- d. Quienes hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o delito contra la libertad sexual.
- e. Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.

## V. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- 5.1. El Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios 2021-II, es organizado por la Comisión Organizadora de la Untels, a propuesta de la Vicepresidencia Académica, y tiene las siguientes atribuciones:
  - a. Aprobar con Resolución el cronograma, bases, cuadro de plazas y los requisitos correspondientes.
  - b. Designar mediante acto resolutivo al Jurado Calificador cuyos requisitos están dispuestos en el Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Untels.
  - c. Invitar a un representante de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del MINEDU como veedor del concurso público, el cual participará en cualquier etapa del proceso. La no presencia del veedor no invalida los resultados del concurso.
  - d. Fiscalizar el proceso y aprobar los resultados del concurso.
  - e. Finalizado el concurso, evalúa el informe del Jurado Calificador para su aprobación o desaprobación si el caso lo amerita, emitiendo la Resolución de ganadores del concurso.

## VI. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

- 6.1. La inscripción y recepción de los documentos se realizará en Mesa de Partes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, ubicada en el cruce de la Avenida Bolívar con Avenida Central, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, en las fechas indicadas en el cronograma publicado y en el horario de 9.00 a.m. a 4.00 p.m.
- 6.2. El postulante, dentro de las fechas señaladas en el cronograma, deberá dejar en mesa de partes de la Untels, los documentos exigidos por la Ley Universitaria N°30220, Reglamento General de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Untels y Bases del concurso público, **en un anillado conteniendo los documentos ordenados de acuerdo a la tabla de calificación, foliados en forma ascendente de atrás hacia adelante y en numeración arábica colocada en el extremo superior derecho de cada folio, debidamente lacrado y rotulado con la ficha de inscripción (Formato 1) correctamente llenados.** Por ningún motivo se recibirán expedientes que no cumplan lo dispuesto en este artículo.
- 6.3. Los documentos se presentarán en copia fotostática simple, con excepción de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, los cuales deben estar debidamente legalizados notarialmente o fedateados por la institución que emitió el documento original. A los postulantes que resulten ganadores se les solicitará copia legalizada o fedateada (según corresponda) de toda la documentación restante presentada en copia simple, así como otros documentos complementarios señalados en las bases y reglamento correspondiente.
- 6.4. Vencida la fecha y hora de presentación de expedientes, por ningún motivo se aceptarán inscripciones, ni se agregará documentación alguna a los documentos ya presentados. Secretaría General levantará el Acta de Cierre y mantendrá en custodia toda la documentación recibida.
- 6.5. Una vez cerrada la inscripción de postulantes, la correspondiente lista de postulantes será publicada en la web de la Untels, en la fecha señalada en el cronograma.
- 6.6. Secretaría General remitirá el acta de cierre, lista de postulantes y los expedientes al Jurado Calificador.

## VII. REQUISITOS

Para postular a las plazas convocadas, en condición de docente ordinario, el postulante requiere cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N°30220, el Reglamento General de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Untels y los requisitos específicos señalados en el cuadro de plazas y estas bases.



- 7.1. La documentación debe ser organizada y presentada de la siguiente forma:
1. Ficha de inscripción **(Formato 1)**.
  2. Solicitud de postulación dirigida al Rector. **(Formato 2)**.
  3. Copia del DNI o su equivalente para postulantes extranjeros.
  4. Comprobante de pago del Banco de la Nación por inscripción al Concurso.
  5. Declaración jurada de conocer y cumplir lo establecido en las Bases del Concurso **(Formato 3)**.
  6. Declaración jurada de No incurrir en incompatibilidad legal ni laboral para ocupar la plaza a la que postula, de ser declarado ganador **(Formato 4)**.
  7. Declaración jurada de Conocer el Código de Ética de la Función Pública **(Formato 5)**.
  8. Declaración jurada de No haber sido destituido de cargo(s) público(s), de la Administración Pública por proceso administrativo disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, cargo o comisión **(Formato 6)**.
  9. Declaración jurada de No ser deudor por Alimentos **(Formato 7)**.
  10. Declaración jurada de No tener antecedentes penales, judiciales y policiales **(Formato 8)**.
  11. Declaración jurada de No haber sido eliminado en anterior (es) concurso (s) de plazas docentes del sistema universitario peruano por presentar documentos fraguados y/o falsas declaraciones **(Formato 9)**.
  12. Declaración jurada de No haber sido condenado por delitos señalados en el D.U. N°019-2019 del 02 de diciembre del 2019 **(Formato 10)**.
  13. Declaración jurada de no estar incurso en lo señalado en el artículo 90 de la Ley Universitaria N°30220 **(Formato 11)**.
  14. Declaración jurada de estar Colegiado en el respectivo colegio profesional. **(Formato 12)**.
  15. Declaración jurada de veracidad de los documentos presentados **(Formato 13)**.
  16. Un (01) ejemplar del sílabo por competencias de una de las asignaturas señaladas en la plaza la que concursa, especificadas en el cuadro de plazas **(Formato 14)**.
  17. Currículum vitae documentado, organizado y ordenado de acuerdo a la Tabla-Acta N°1. Evaluación de Méritos **(adjunto al Anexo 1 de las Bases del Concurso)**.
- 7.2 Los diplomas de **grados académicos y títulos profesionales** obtenidos en el Perú o en el Extranjero deben estar **registrados en la SUNEDU**; la correspondiente ficha descargada de la web SUNEDU se adjuntará al expediente presentado, en el rubro correspondiente a grados y títulos.
- 7.3 Cómputo del ejercicio profesional:
- a. Para los postulantes a la categoría Auxiliar, los años de ejercicio profesional se contabilizan a partir de la obtención del título profesional, informes o certificados o constancias escalafonarias, certificados de trabajo o contratos de trabajo.
  - b. Los postulantes a la categoría Asociado, deberán acreditar haber sido nombrados previamente como Profesor Auxiliar, con al menos 03 años en dicha categoría, presentando la Resolución de Nomenclatura.
- En caso de postular por excepcionalidad, sin haber sido nombrado previamente como Profesor Auxiliar deberá acreditar más de diez (10) años de ejercicio profesional contabilizados a partir de la fecha de emisión del título profesional, con resoluciones, informes o certificados o constancias escalafonarias, certificados de trabajo o contratos de trabajo:
- La labor de investigación científica se acredita con la presentación de un (01) artículo científico publicado en revista científica indizada o al menos un (01) informe final de trabajo de investigación científica reconocido con documento emitido por la unidad competente de la correspondiente institución en los últimos cinco (05) años.
  - La trayectoria académica se sustenta con certificados de labor académica, informe escalafonario, constancias, resoluciones o contratos de trabajo en el Sistema Universitario nacional o extranjero.
- c. Los postulantes a la categoría Principal, deberán acreditar haber sido nombrados previamente como Profesor Asociado, con al menos cinco (05) años en dicha categoría, presentando la



Resolución de Nombramiento.

En caso de postular por excepcionalidad, sin haber sido nombrado previamente como Profesor Asociado deberá acreditar más de quince (15) años de ejercicio profesional contabilizados a partir de la fecha de emisión del título profesional, con resoluciones, informes o certificados o constancias escalafonarias, certificados de trabajo o contrato de trabajo:

- Para acreditar reconocida labor de investigación científica debe presentar (02) artículos científicos publicados en una revista científica indizada o dos (02) informes finales de trabajos de investigación científica reconocido por la unidad competente de la correspondiente institución en los últimos siete (07) años.
- La trayectoria académica se sustenta con certificados de trabajo, informe escalafonario, constancias, resoluciones o contratos de trabajo en el Sistema Universitario nacional o extranjero.

Los documentos que acrediten el ejercicio profesional del postulante deben señalar la fecha de inicio y término en cada cargo. Las fracciones de años de servicio prestados en forma discontinua en diversos cargos o actividades se suman para su acumulación. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. La labor profesional debe ser en áreas de la profesión.

#### **VIII. JURADO CALIFICADOR**

- 8.1. El Jurado Calificador estará integrado por no menos de tres (03) docentes universitarios de categoría Principal, con Grado de Doctor, con amplia experiencia y reconocida trayectoria académica e investigativa, con registro vigente de investigador del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT), designados con resolución de la Comisión Organizadora Untels.
- 8.2. En el caso de que algún miembro del jurado tuviera relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los postulantes, deberá hacerlo conocer a la Comisión Organizadora a fin de ser reemplazado por otro que no tenga el mismo impedimento.
- 8.3. El Jurado Calificador se instala y desarrolla su labor dentro de las fechas programadas en la convocatoria pública, pudiendo ser reajustada, a solicitud del Jurado Calificador, si el caso lo amerita, debiendo poner en conocimiento a la Comisión Organizadora.
- 8.4. El Jurado calificador tiene las siguientes atribuciones:
  - a. Recibir de la Secretaría General el listado de postulantes y los expedientes lacrados de cada uno de los postulantes.
  - b. Declarar aptos a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos en las bases y disposiciones específicas y publicar el listado de los postulantes APTOS para calificación de documentos. Los declarados NO APTOS quedan descalificados del concurso.
  - c. Calificar los méritos (currículo vitae) de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en las tablas correspondientes y publicar el listado de los postulantes que pasan a la siguiente fase.
  - d. Hacer entrega del listado de postulantes a la unidad de evaluación psicológica de la Oficina General de Bienestar Universitario, para la correspondiente evaluación en la fecha y hora señalada en el cronograma del concurso.
  - e. Los APTOS pasan a la evaluación del idioma inglés realizado por el Centro de Idiomas, quienes presentan sus resultados al Jurado Calificador (es opcional).
  - f. Entre los postulantes APTOS de la evaluación psicológica, el jurado calificador sorteará y asignará los temas para la clase modelo en base al sílabo correspondiente, señalando la hora de la clase en base al cronograma establecido.
  - g. Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes mediante la calificación de la clase modelo en base los ítems considerados en la Tabla-Acta correspondiente.
  - h. Formular, a los postulantes, las preguntas y observaciones que crean necesarias para una mejor evaluación de la clase modelo.



- i. Determinar el puntaje final del postulante, que incluye de evaluación documentaria (CV), el puntaje de la clase modelo y los puntos adicionales de la prueba de inglés.
- j. En caso de empate se declarará ganador a quien tenga el mayor puntaje en la clase modelo. De persistir el empate, se declarará ganador al postulante cuyo grado académico sea más antiguo.
- k. Resolver las apelaciones o reclamos en instancia única e inapelable.
- l. Resolver cualquier situación no contemplada en el Reglamento y/o Bases del Concurso, fundamentando su decisión.
- m. Elaborar el informe final del proceso del Concurso Público, que incluye el cuadro de resultados, las tablas de calificación y actas firmadas por todos los miembros, así como los expedientes evaluados. Este informe es presentado con oficio a la Presidencia de la Comisión Organizadora.

**Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables.**

## **IX. FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

- 9.1. El procedimiento de evaluación del Concurso comprende 4 fases preclusivas:
  - I. **Evaluación del Curriculum Vitae:** Se inicia por la verificación de los requisitos mínimos en la categoría correspondiente, en base a los requisitos especificados en el reglamento y cuadro de plazas correspondiente; de ser cumplidos se califica el currículum vitae en base a la Tabla-Acta 1. Los postulantes que no cumplan con los requisitos mínimos serán descalificados y no pasan a la siguiente fase.
  - II. **Evaluación psicológica:** Los postulantes declarados APTOS en la evaluación curricular pasarán a la evaluación psicológica, que tiene como objetivo examinar si las capacidades y habilidades psicológicas del postulante tienen compatibilidad con el perfil del docente universitario, principalmente en torno a las habilidades específicas requeridas para la función del puesto. Los postulantes que no tengan compatibilidad con el perfil para docencia universitaria serán descalificados.
  - III. **Evaluación de idioma inglés:** Los postulantes declarados APTOS en la prueba psicológica rendirán un examen de inglés, a cargo del Centro de Idiomas de la Untels. Este examen no tiene carácter eliminatorio, pero asigna tres (03) puntos adicionales al puntaje final a los que lo aprueban.
  - IV. **Evaluación de la capacidad docente:** Los postulantes que fueron declarados APTOS en la evaluación psicológica pasarán a la fase de Exposición de la Clase Modelo, en base al tema asignado por el Jurado Calificador, en la fecha y hora programada, debiendo presentarse media hora antes; de no presentarse en la hora programada, tendrá 5 minutos de tolerancia, pasado este tiempo, será descalificado, sin lugar a reclamo ni reprogramación.

## **X. CALIFICACIÓN**

- 10.1. La calificación considera la evaluación de:
  - a. Méritos académico profesionales: dada por el puntaje obtenido en la evaluación del Currículum Vitae. El máximo puntaje en la fase de méritos es sesenta (60) puntos.
  - b. Capacidad docente: dada por el puntaje obtenido en la evaluación de la Exposición en una clase modelo. El puntaje máximo en esta fase es cincuenta (50) puntos.
  - c. Idioma inglés: Los postulantes que aprueban la evaluación de inglés tendrán una bonificación de tres (03) puntos en su puntaje final.
  - d. El puntaje máximo total es de ciento trece (113) puntos.
- 10.2. La calificación tanto de Méritos como la Exposición de la clase modelo se efectuará de conformidad con las tablas-actas de calificación anexas a las bases.
- 10.3. Si el postulante no alcanzara el puntaje mínimo de méritos será descalificado.
- 10.4. La evaluación de capacidad docente se efectuará mediante la evaluación de la clase modelo, que tendrá una duración no menor a 20 ni mayor de 30 minutos, la cual será dada a conocer por el Jurado Evaluador en función de las fechas y número de postulantes. Esta evaluación considera la exposición de un tema de especialidad en el área a la que se postula y absolución a las preguntas formuladas exclusivamente por el jurado calificador. Para ello, el postulante elabora y presenta su



plan de clase al jurado evaluador antes de iniciar su clase modelo. Durante su exposición puede hacer uso de ayudas audiovisuales y otros materiales didácticos que considere pertinentes. El tema de la clase debe ser adecuadamente dosificado para su desarrollo en la mitad del tiempo total asignado, la siguiente mitad del tiempo será dedicado a la absolución de preguntas.

10.5. El puntaje mínimo para aprobar cada fase es el siguiente:

- a) Para Profesor **Principal**:  
35 puntos en méritos  
30 puntos en capacidad docente
- b) Para Profesor **Asociado**:  
27 puntos en méritos  
30 puntos en capacidad docente
- c) Para Profesor **Auxiliar**:  
20 puntos en méritos  
30 puntos en Capacidad docente

Si el postulante no alcanza el puntaje mínimo de méritos establecido por categoría será descalificado y no pasa a la siguiente fase.

10.6. El Jurado Calificador elabora el informe final del concurso público de plazas docentes ordinarias y lo presenta al presidente de la Comisión Organizadora de la Untels para conocimiento y fines. El cuadro final del concurso será publicado en el portal web de la Untels en la fecha y hora prevista en el cronograma del correspondiente concurso.

## **XI. RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE IMPUGNACIÓN**

Los postulantes pueden ejercer el derecho de presentar recursos administrativos de impugnación o reconsideración solo en lo referente a evaluación de Currículum Vitae en el plazo establecido en el cronograma del concurso; los cuales serán resueltos por el Jurado Calificador en los plazos establecidos en el cronograma, dejando agotada la vía administrativa.

## **XII. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

- 12.1. Finalizado el proceso del concurso, la Comisión Organizadora de la Untels evalúa los resultados del Concurso con la finalidad de decidir su aprobación total, parcial o no aprobación, mediante acto resolutivo.
- 12.2. Los files de los postulantes declarados ganadores serán entregados por Secretaría General a la Oficina General de Recursos Humanos para su integración en el escalafón docente.
- 12.3. Dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles después de la expedición de la Resolución de ganadores del concurso, los postulantes ganadores deberán presentar las copias legalizadas de toda la documentación presentada en su currículum vitae, el certificado de habilidad profesional y otros documentos que la entidad le solicite para su formalización correspondiente y elaboración de su correspondiente legajo personal.
- 12.4. La Oficina de RRHH, tendrá dos días hábiles adicionales para remitir la lista de los ganadores que cumplieron con la entrega de toda la documentación señalada en párrafo anterior, informando de aquellos que no lo hicieron, a fin de que no sean considerados en la Resolución de Nombramiento que emita la Comisión Organizadora; pudiendo recurrirse, en estricto orden de mérito, a los otros postulantes que alcanzaron puntajes mínimos exigidos para cubrir la plaza vacante, siempre y cuando su puntaje no sea menor del 95% del puntaje del que ocupó el primer lugar. Caso contrario la plaza será declarada desierta y podrá ser convocada inmediatamente en un concurso complementario o en una siguiente convocatoria.
- 12.5. Los **docentes ganadores del concurso asumirán sus funciones a partir del martes 01 de febrero del 2022**, fecha de incorporación a la Untels; de lo contrario, será declarada desierta y podrá ser convocada inmediatamente en un concurso complementario o en una siguiente convocatoria.
- 12.6. El periodo de nombramiento para los profesores ordinarios en la categoría de Auxiliares es de tres (3) años; cinco (5) años para los Asociados y siete (7) años para los Principales. Al vencimiento de dicho periodo los profesores son evaluados de oficio con fines de ratificación en la correspondiente categoría, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos en base a la normativa correspondiente.



**XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 13.1. Las asignaturas señaladas en el cuadro de plazas del presente concurso son referenciales. La distribución de carga académica podrá ser modificada en función al reglamento correspondiente, a los cambios curriculares y necesidades académicas de la universidad, respetando la formación profesional, especialización y experiencia de los docentes.
- 13.2. Los postulantes que no resulten ganadores o hayan sido descalificados en alguna de las fases del Concurso, podrán retirar su expediente de mesa de partes, a partir de 48 horas de emitida la resolución de ganadores del concurso y hasta por un periodo de 30 días, después de los cuales serán incinerados.

**XIV. DISPOSICIÓN FINAL**

- 14.1. El jurado calificador tendrá el apoyo de personal administrativo de la Vicepresidencia Académica durante el proceso de evaluación de méritos y capacidad docente.
- 14.2. Todo lo no previsto en la presente Bases será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador del Concurso, pudiendo solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal de la Untels, si el caso lo requiere.

Villa El Salvador, octubre 2021.



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**



**FORMATO 1  
(FICHA DE INSCRIPCIÓN)**

**DATOS:**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_ LUGAR Y FECHA DE NAC.: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_

GRADO ACADÉMICO: \_\_\_\_\_ UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

TELEFONO FIJO \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_

**POSTULANTE A:**

PLAZA N° \_\_\_\_\_ NOMBRAO A: T.C

CATEGORIA: PRINCIPAL  ASOCIADO  AUXILIAR

ESCUELA PROFESIONAL DE: \_\_\_\_\_

Lima, ..... de ..... del 2021

FIRMA .....

DNI N° \_\_\_\_\_



**FORMATO 2**

SOLICITO: INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO  
DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS  
2021-II DE LA UNTELS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR  
Yo \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI  
N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de  
\_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_.  
Teléfono \_\_\_\_\_, celular \_\_\_\_\_, correo  
Electrónico: \_\_\_\_\_

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a la convocatoria para el Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios 2021-II de la Untels; solicito se me considere como postulante en el concurso, a fin de acceder a la:

PLAZA N° \_\_\_\_\_ CATEGORÍA: PRINCIPAL  ASOCIADO  AUXILIAR

CONDICION: NOMBRADO, DEDICACIÓN T.C

ESCUELA PROFESIONAL DE: \_\_\_\_\_

Para tal efecto adjunto a la presente solicitud, la documentación de acuerdo a las Bases del Concurso.

POR LO EXPUESTO:

Señor Presidente de la Comisión Organizadora, ruego acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Lima, ..... de ..... del 2021

Firma .....

DNI N° .....

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**



**FORMATO 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER Y CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL CONCURSO**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con

DNI N° \_\_\_\_\_ con Domicilio \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento tener conocimiento y cumplir lo establecido en las bases del Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios de la Untels 2021-II, que fija los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N°30220, Estatuto y Reglamento General para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Untels, al que me someto voluntariamente y aceptó la sanción en caso de incumplimiento.

Así mismo declaro tener conocimiento que, de acuerdo al principio de veracidad, asumo responsabilidad administrativa, civil o penal en caso de faltar a la verdad.

Lima, ..... de ..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL NI LABORAL PARA OCUPAR LA PLAZA A LA QUE POSTULO**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)

con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento No tener Incompatibilidad Legal ni Laboral para ocupar la plaza a la que postulo, de ser ganador. En caso de no ser cierto perderé todo derecho en la plaza que concursé.

Así mismo declaro tener conocimiento que, de acuerdo al principio de veracidad, asumo responsabilidad administrativa, civil o penal en caso de faltar a la verdad.

Lima, ..... de ..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)  
con DNI N° \_\_\_\_\_, con Domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento conocer la normativa del Código de Ética de la Función Pública, asimismo, declaro que me comprometo a observar y cumplir dicho código en toda circunstancia.

Lima, ..... de ..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 6**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO DE CARGO(S) PÚBLICO(S), DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, NI ESTAR INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CARGO O COMISIÓN.**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)  
con DNI N° \_\_\_\_\_ con Domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento no haber sido destituido de cargo(s) público(s), de la Administración Pública por Procedimiento Administrativo Disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública, cargo o comisión; además no me encuentro consignado en el **Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD**.

Así mismo declaro tener conocimiento que, de acuerdo al principio de veracidad, asumo responsabilidad administrativa, civil o penal en caso de faltar a la verdad.

Lima, ..... de ..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO SER DEUDOR POR ALIMENTOS**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)  
con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento No ser deudor por alimentos. En caso de ser ganador del concurso, me comprometo a presentar el Certificado Legal que respalde lo señalado en original; dentro de los 5 días siguientes, de no hacerlo perderé todo derecho en la plaza que concursé

Lima,..... de..... del 2021

.....

Firma  
DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 8**

**DECLARACIÓN JURADA NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)  
con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento no tener antecedentes penales, judiciales y policiales. En caso de ser ganador del concurso, me comprometo a presentar los certificados originales dentro de 10 días hábiles; de no presentar perderé todo derecho en la plaza que concursé.

Así mismo declaro tener conocimiento que, de acuerdo al principio de veracidad, asumo responsabilidad administrativa, civil o penal en caso de faltar a la verdad.

Lima,..... de..... del 2021

.....  
Firma

**Nota.-** En caso de Contar con Sentencia Firme y ejecutoriada; proceso penal en curso o investigación a nivel del Ministerio Público, según sea el caso, consigne los datos según corresponda:

<b>Antecedentes</b>	<b>Delito</b>	<b>Expediente/ Caso.</b>	<b>Estado de Investigac.</b>	<b>Penas Impuestas.</b>	<b>Fecha de Sentencia</b>
a.- PENALES					
b.- JUDICIALES					
c.- POLICIALES					

.....  
Firma  
DNI.



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 9**

**DECLARACIÓN JURADA NO HABER SIDO ELIMINADO EN ANTERIOR (ES) CONCURSO (S) DE PLAZAS DOCENTES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO POR PRESENTAR DOCUMENTOS FRAGUADOS Y/O FALSAS DECLARACIONES.**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)  
con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento No haber sido eliminado (a) en anterior (es) concurso (s) de plazas docentes del Sistema Universitario Peruano por presentar documentos fraguados y/o falsas declaraciones.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normativa vigente.

Así mismo declaro tener conocimiento que, de acuerdo al principio de veracidad, asumo responsabilidad administrativa, civil o penal en caso de faltar a la verdad.

Lima,..... de..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 10**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS SEÑALADOS EN EL D.U. N° 019-2019  
DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a)

con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento No Haber sido condenado por los siguientes delitos:

- a) Delitos de terrorismo y apología al terrorismo.
- b) Delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual.
- c) Delitos de proxenetismo.
- d) Delito de pornografía infantil.
- e) Delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.
- f) Delito de trata de personas
- g) Delito de explotación sexual.
- h) Delito de esclavitud.
- i) Delitos de tráfico ilícito de drogas.
- j) Delito de homicidio doloso.
- k) Delito de parricidio.
- l) Delito de feminicidio.
- m) Delito de sicariato.
- n) Delito de secuestro.
- o) Delito de secuestro extorsivo.
- p) Delitos contra la humanidad (genocidio, desaparición forzada y tortura).
- q) Delito de violación de la intimidad, por difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normativa vigente y perderé todo derecho en la plaza que concursé.

Lima,..... de..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 11**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY UNIVERSITARIA  
N°30220**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)  
con DNI N° \_\_\_\_\_, con Domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento No estar Incurso en lo señalado en el Artículo 90 de la Ley Universitaria N°30220. En caso de ser ganador del Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios 2021-II de la Untels, me comprometo a presentar la documentación que me sea requerida por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; de no hacerlo perderé todo derecho en la plaza que concursé.

Lima,..... de..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 12**

**DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR COLEGIADO EN EL RESPECTIVO COLEGIO PROFESIONAL**

Yo \_\_\_\_\_, identificado (a)

con DNI N° \_\_\_\_\_ con Domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento estar colegiado en mi respectivo Colegio Profesional. En caso de ser ganador del Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios de la Untels 2020-I. En caso de resultar ganador me comprometo a presentar el Certificado de Habilidad Profesional dentro de los 5 días siguientes; de no hacerlo perderé todo derecho en la plaza que concursé.

Lima,..... de..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 13**

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a)

con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento, la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados exigidos para el Concurso Público de Méritos de Plazas para Docentes Ordinarios de la Untels 2021-II, son copia fiel del original. En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normativa vigente.

Lima,..... , de..... del 2021

.....

Firma

DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**FORMATO 14**

**ESTRUCTURA DEL SÍLABO PARA CLASE MODELO**

ESCUELA PROFESIONAL DE \_\_\_\_\_

**SILABO**

**ASIGNATURA :**

**Código :**

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

Ciclo : \_\_\_\_\_  
Naturaleza de la asignatura : \_\_\_\_\_  
Número de créditos : \_\_\_\_\_  
Horas semanales : \_\_\_\_\_  
    -Horas teóricas : \_\_\_\_\_  
    -Horas Prácticas : \_\_\_\_\_  
Pre requisitos : \_\_\_\_\_  
E-mail del docente : \_\_\_\_\_

**II. SUMILLA**

**III. COMPETENCIA**

- COMPETENCIAS BÁSICAS  
Competencia de la asignatura
  
- CAPACIDADES  
Capacidades a desarrollarse en las unidades didácticas

**IV. VALORES Y ACTITUDES**

- a) Valores:
- b) Actitudes:

**V. EJES TRANSVERSALES**



**VI. PROGRAMACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS, ESTRATEGIAS Y RECURSOS**

N° de semana	N° de unidad	Capacidades	Contenidos	Estrategias y actividades	Recursos y materiales	% Avance
Bibliografía:						

N° de semana	N° de unidad	Capacidades	Contenidos	Estrategias y actividades	Recursos y materiales	% Avance
Bibliografía:						

N° de semana	N° de unidad	Capacidades	Contenidos	Estrategias y actividades	Recursos y materiales	% Avance
Bibliografía:						

**VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN**

- Matriz de evaluación

CAPACIDADES	INDICADORES DE DESEMPEÑO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	FECHA

**VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Fecha de presentación del silabo

.....  
**Nombre, Apellido y firma del docente elaborador del silabo.**  
DNI N° \_\_\_\_\_



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**ESTRUCTURA DEL PLAN DE CLASE A CONSIDERAR EL DÍA DE LA EXPOSICIÓN DE LA CLASE MODELO**

ESTRUCTURA SUGERIDA PARA ELABORAR EL PLAN DE CLASE

1. Nombre de la asignatura.
2. Tema.
3. Objetivos de aprendizaje.
4. Contenido de clase.
5. Métodos didácticos para conducir el proceso de la clase.
6. Procedimientos didácticos para guiar las actividades del aprendizaje.
7. Material didáctico.
8. Instrumentos para evaluar el aprendizaje.
9. Bibliografía.

***NOTA: ESTE FORMATO DEBIDAMENTE LLENADO SERÁ PRESENTADO AL JURADO EVALUADOR AL INICIO DE LA CLASES MODELO***



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021-II**

**TABLA-ACTA N° 1: Evaluación de méritos**  
Para ingreso a la Docencia Universitaria - UNTELS

**ESCUELA PROFESIONAL:**

**POSTULANTE:**

**N° DE PLAZA:**

RUBRO		ÍTEM	VALOR PUNTOS	Puntaje Obtenido
I	GRADOS Y TÍTULOS (EVALUAR SOLO EL MÁS ALTO)	MAESTRO O MASTER O MAGÍSTER.....	7.0	
		DOCTOR O PhD.....	10.0	
II	EXPERIENCIA PROFESIONAL (EVALUAR SOLO EL TIEMPO MÁS ALTO)	MENOS DE 5 AÑOS.....	2.0	
		MAS DE 5 y HASTA 10 AÑOS.....	3.0	
		MAS DE 10 AÑOS.....	4.0	
III	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	TIEMPO DE DOCENCIA (EVALUAR SOLO EL TIEMPO ACUMULAD O MAS ALTO MÁXIMO 05 PUNTOS)	HASTA 2 CICLOS ACADEMICOS REGULARES.....	1.0
			MASDE 2 Y HASTA 4 CICLOS ACADEMICOS REGULARES.....	2.0
			MAS DE 4 Y HASTA 6 CICLOS ACADEMICOS REGULARES.....	3.0
		CATEGORÍA ACADÉMICA (EVALUAR LA MÁS ALTA) NOMBRAO O EQUIVALENTE	PROFESOR AUXILIAR.....	1.0
			PROFESOR ASOCIADO.....	2.0
PROFESOR PRINCIPAL.....	3.0			
PROFESOR CONTRATADO.....	1.0			
IV	IDIOMAS EXTRANJEROS CERTIFICADOS (EVALUAR EL NIVEL MÁS ALTO DE CADA IDIOMA: MÁXIMO 03PTOS)	IDIOMA 1:		
		NIVEL BÁSICO.....	0.5	
		NIVEL INTERMEDIO.....	1.0	
		NIVEL AVANZADO.....	2.0	
		IDIOMA 2:		
		NIVEL BÁSICO.....	0.25	
NIVEL INTERMEDIO.....	0.50			
NIVEL AVANZADO.....	1.00			
V	INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES (MÁXIMO 23 PTOS) (ULTIMOS 07 AÑOS)	ARTICULO INDEXADO EN SCOPUS, Web of Science.....	5.00	
		ARTICULO INDEXADO EN ScIELO o LATINDEX o EEEI Xplore.....	4.00	
		ARTICULO INDEXADO EN Redalyc.....	3.00	
		ARTICULO INDEXADO EN OTRAS BASES RECONOCIDAS.....	1.50	
		ARTICULO PUBLICADO EN REVISTAS DE INVESTIGACION DE UNIVERSIDADES.....	1.00	
		TEXTOS PUBLICADOS COMO RESULTADO DE INVESTIGACION, EN EDITORIAL CON ISBN.....	0.75	
		TRABAJOS DE INVESTIG. CONCLUIDOS, CERTIFICADOS POR INSTIT. DE INVESTIG. O SIMILAR.....	0.25	
		PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EJECUCION.....	1.50	
		EDITOR DE REVISTA CIENTIFIA INDIZADA EN SCOPUS/ WoS/LATINDEX/ScIELO.....	1.00	
		EDITOR DE REVISTA CIENTIFIA INDIZADA EN OTRAS BASES.....	0.50	
		PATENTE OTORGADA DE INVENCION.....	6.00	
		PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD.....	1.00	
		EVALUADOR DE ARTICULOS EN SCOPUS, WoS, LATINDEX, ScIELO.....	0.75	
EVALUADOR DE ARTICULOS DE OTRAS REVISTAS INDEXADAS.....	0.50			
DOCENTE CON REGISTRO REGINA-CONCYTEC.....	2.00			
VI	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y OTROS CERTAMENES CIENTÍFICOS (MÁXIMO 4 PTOS) (ULTIMOS 7 AÑOS)	ASISTENTE.....	0.20	
		ORGANIZADOR.....	0.40	
		PONENTE.....	0.80	
VII	CAPACITACION EN UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES DE ALTO NIVEL (MÁXIMO 4 PTOS) (ULTIMOS 7 AÑOS)	CURSOS DE HASTA 16 HORAS.....	0.20	
		CURSOS DE MAS DE 16 HORAS HASTA 60HORAS.....	0.30	
		CURSOS DE CAPACITACION Y SIMILARES DE MAS DE 60 HORAS.....	0.50	
		POR CICLO DE SEGUNDA MAESTRIA, DOCTORADO O SEGUNDA ESPECIALIDAD.....	0.80	
		DIPLOMADOS CONCLUIDOS.....	0.80	
VIII	RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES (MÁXIMO 3 PTOS)	- MIEMBRO DE CONSEJO DE FAC., CONSEJO UNIV. O ASAMBLEA UNIVERSITARIA.....	0.25	
		- SECRET.GRALDEUNIV.,JEFE DPTO. ACADEM.,DIR. ESCUELA, JEFE OFICINA.....	0.50	
		- DECANO, DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, ESCUELA DEPOSGRADO.....	0.75	
		- RECTOR, VICERRECTOR O ANÁLOGOS.....	1.00	
		- ASESOR DE TESIS DOCTORAL.....	0.75	
		- ASESOR DE TESIS DE MAESTRIA.....	0.50	
- ASESOR DE TESIS DE LICENCIATURA O LICENCIATURA O TITULO PROFESIONAL.....	0.25			
IX	RECONOCIMIENTO DE OTRAS INSTITUCIONES (MÁXIMO 1 PUNTO)	DISTINCIONES COMO DIRECTIVO O AUTORIDAD DE ORGANISMOS ESTATALES DISTINCIONES COMO DIRECTIVO DE ENTIDADES PROFESIONALES	0.25	
			0.25	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				

Villa El Salvador, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

JURADOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE  
DNIN°

NOMBRE  
DNIN°

DNIN°